

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de octubre)

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Cédulas personales

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la Administración, investigación y cobranza del impuesto de cédulas personales, se recuerda á los Ayuntamientos de esta provincia la obligación en que se hallan de proceder con toda urgencia á repartir entre los cabezas de familia de los municipios respectivos las hojas declaratorias que, una vez llenas por los interesados, han de servir de base para la formación del padrón de cédulas personales para el año de 1911.

Es imprescindible que al ser re-

partidas las hojas declaratorias se haga saber á los cabeza de familia la responsabilidad en que incurren si sus declaraciones no se ajustan en absoluto á la verdad; advirtiéndoles al mismo tiempo que llenen todas las casillas contenidas en dicha hoja declaratoria con la expresión exacta de lo que tributan por los conceptos de industrial, territorial, carruajes de lujo, así como lo que paguen por el alquiler ó renta de las fincas que ocupan, sueldos que perciben, etc., etc. Los que habitaren casas propias deberán poner en la casilla correspondiente el alquiler que pudiesen producir las fincas de estar arrendadas.

También se hará presente que aquellos que disfruten rentas por fincas rústicas ó urbanas, de que se hallen en posesión, pero cuyos recibos de contribución no figuren á su nombre y si al de los anteriores dueños, están obligados á declarar la contribución que satisfacen en la casilla correspondiente. Si fueren más de uno los poseedores de las fincas, por hallarse estas proindiviso, al llenar las repetidas hojas declarará cada cual, en la casilla de la contribución, la parte que le corresponde.

En los Ayuntamientos donde existan Administraciones de Loterías, se tendrá presente que los Administradores deberán consignar, en la casilla de los sueldos, el importe á que asciende el 50 por 100 de sus comisiones de venta.

Y en esta parte referente á los sueldos, esta Administración encarece, muy especialmente á los Ayuntamientos, el más exquisito celo en cuanto se refiere á los de

empleados, tanto de los propios Municipios como de las demás dependencias oficiales y de las Empresas y oficinas particulares.

Una vez recogidas las hojas extendidas en la forma indicada, los Ayuntamientos darán principio á extender los padrones, teniendo en cuenta lo siguiente:

Comprobarán con los datos que obran en las Secretarías, la verdad de las cuotas que por industrial, territorial, etc. se consiguen, practicando la acumulación en la forma reglamentaria.

Al formar los padrones se tendrá en cuenta, por los Ayuntamientos, que las casillas que los referidos documentos tienen deben ser sumados. A los padrones se acompañará certificación en que conste el recargo municipal que ha de gravar el valor de las cédulas, que no podrán exceder del 50 por 100; un estado demostrativo de las cédulas que corresponden á cada Ayuntamiento; resumen, por clases, de las cédulas necesarias y un cuadro demostrativo del número de personas existentes en el término municipal sujetas al impuesto, con expresión del número de habitantes, según el censo; aumento de la población según las adiciones y deducciones por menores de catorce años, fallecidos, ausentes y exentos, con la justificación correspondiente.

El precio de las cédulas para el año próximo, será el siguiente:

Clase especial, 260 pesetas.— Idem cónyuge, 65.

Primera clase, 130. — Cónyuges 1.^a clase, 32,50.

Segunda clase, 97,50. — Idem cónyuge, 24,38.

Tercera clase, 65. — Idem cónyuge, 16,25.

Cuarta clase, 32,50. — Idem cónyuge, 8,13.

Quinta clase, 26

Sexta clase, 19,50.

Séptima clase, 13

Octava clase, 6,50.

Novena clase, 3,25.

Décima clase, 1,30.

Undécima clase, 0,65.

Los padrones con su copia y lista cobratoria tienen que ser entregados á esta Administración, indistintamente, para el 30 de noviembre próximo.

Esta Administración llama la atención de los señores Alcaldes y Secretarios sobre la necesidad de dedicar la más detenida y preferente atención al confeccionar el padrón á fin de que éste responda en absoluto á la verdad y á fin de evitar también á esta Dependencia el doloroso trance de verse obligada á emplear la inflexible serenidad á que la defensa de los intereses que le están encomendados y órdenes superiores, puedan obligarle.

Entre los abusos que de largo tiempo vienen cometándose, hay uno sobre el que llamo muy particularmente la atención de los señores Alcaldes y Secretarios; el que se refiere á los individuos que residiendo habitualmente en la capital, ó en otras poblaciones de igual importancia, se provean de la cédula respectiva en los pueblos en que pasan solo una parte del año, sin declarar el alquiler de casa que satisfacen en la localidad de su residencia efectiva.

A los que se encuentren en este caso, debe advertírseles la obligación en que se hallan de declarar aquel extremo y la responsabilidad en que incurren de no hacerlo, por constituir el hecho un caso de verdadera defraudación.

Igualmente se llama la atención de los señores Alcaldes y Secretarios sobre la práctica viciosa de remitir los padrones sin acompañarlos de los documentos reglamentarios, tal como la certificación del acuerdo municipal imponiendo el recargo, los resúmenes de cédulas por clases y el estado demostrativo de los individuos sujetos al impuesto, con los justificantes de las bajas si las hubiere; advirtiéndoles que la falta de cualquiera de estos requisitos será obstáculo á la aprobación de los padrones, con lo que sufrirá el servicio é incurrirán ellos en la responsabilidad consiguiente.

Esta Administración confía, en que los señores Alcaldes y Secretarios, penetrados de la importan-

cia y trascendencia del servicio, pondrán de su parte todo lo posible para su mejor y más pronto desempeño; lo que agradecerá, tanto como sentirá tener que apelar á medidas coercitivas, que espera no sean necesarias.

Santander 1.º de octubre de 1911.

—El Administrador de Contribuciones, *Narciso López Montenegro*.

274 18

JUNTA PROVINCIAL

DEL

Censo Electoral

DE

Miengo

Don Fernando Fuentesvilla Villanueva, Secretario interino del Censo electoral del Ayuntamiento de Miengo,

Certifico: Que en los acuerdos tomados por esta Junta existe un acta que copiada literalmente, dice así:

«ACTA.—En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Miengo á dos de octubre de mil novecientos once, siendo la hora señalada en la convocatoria se reunieron por no haberlo hecho en la primera para celebrar sesión bajo la presidencia del señor don José Mijares Herrera, Presidente accidental, los Vocales don Antonio Herrera Real, don Gerónimo Ruiz Gorostizaga, don Antonio Arce Teja, don Fernando Sáiz Zamora, don Santiago Fernández Cobo, mayoría de los que forman la Junta municipal del Censo electoral.

Abierta la sesión de orden del señor Presidente, yo el Secretario interino di lectura de los artículos 11 y 12 de la Ley electoral de 8 de agosto de 1907 y de las disposiciones aclaratorias de las mismas, y el señor Presidente manifestó que se iba á proceder á la renovación de la Junta para el próximo bienio.

De orden de dicho señor Presidente, yo el Secretario di lectura de una certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se hace constar que los Concejales que en la elección popular han obtenido mayor número de votos son don Adolfo González Herrera y don Felipe Diestro Calderón, respectivamente.

En su vista quedó nombrado Vocal de la Junta y Vicepresidente primero de la misma don Adolfo González Herrera y suplente suyo don Felipe Diestro Calderón.

Manifestó el señor Presidente

que no existiendo en este distrito municipal ningún Jefe ni Oficial del Ejército ó de la Armada retirado, ni funcionario público de la Administración civil del Estado ó de la provincia, correspondía ser Vocal de la Junta al Exjuez municipal más antiguo, y en su virtud quedó designado Vocal de la Junta don Juan Peredo Revilla y suplente suyo don Gerónimo Ruiz Gorostizaga.

Acto seguido se procedió á verificar el sorteo para la elección de dos Vocales y dos suplentes de entre los que siendo mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería tenen voto de Compromisario; y efectuado en legal forma el sorteo, resultaron elegidos:

Vocales

Don Nicanor Horma García.
» Francisco Pié ago Sota.

Suplentes

Don Serafía Torre Pereda.
» Inocencia Toca Herrera.

No habiendo gremios industriales en este Municipio, se procedió á la elección de dos Vocales y dos suplentes de entre los mayores contribuyentes por industrial é impuestos sobre utilidades que tenen voto para Compromisario, dando la elección el siguiente resultado:

Vocales

Don Domingo Ahustiza García.
» Nicanor Quintano Fuentesvilla.

Suplentes

Don Santiago Corral Rubio.
» Apolinar Torre Pereda.

Y en cumplimiento de lo que dispone la Ley y disposiciones posteriores, se remitirá esta acta original al señor Presidente de la Junta provincial, dejando el oportuno testimonio en el expediente de su razón y librando otro al señor Gobernador civil de la provincia y publicándose estos acuerdos según está mandado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Hecho constar la precedente, firmó el señor Presidente con los concurrentes, de todo lo cual como Secretario,

Certifico: En este estado el Vocal don Fernando Sáiz Zamora, manifestó que votaba en contra de lo acordado por la Junta por no haberse incluido en el sorteo á los señores don Santiago Fernández Cobo, José Corona, Fernando Quintano, Zenón Rabana, Antonio

Volumen — Mts. Dts.	LEÑAS		Tasación — Pesetas	Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del aprovechamiento	Plazo para el aprove- cha- miento. — Meses	Pastos para el ganado de uso propio		Sumas de las ta- saciones — Pesetas
	Número de es- téreos	Especie					Extensión — Hectáreas	Tasación — Pesetas	
»	25	H y r	25	Entresaca	Todo el monte	6	75	54	79
»	40	R	40	Id. y poda	Idem	6	113	81	121
»	»	»	»	»	»	»	135	97	97
»	»	»	»	»	»	»	113	81	81
»	»	»	»	»	»	»	75	54	54
»	»	»	»	»	»	»	120	86	86
»	»	»	»	»	»	»	83	60	60
»	»	»	»	»	»	»	83	60	60
»	»	»	»	»	»	»	83	60	60
»	25	R. H	25	Poda y limpia	Idem	6	98	70	95
»	40	R	40	Poda y entresaca	Idem	6	188	135	175
»	40	R	40	Muertas y rodadas	Idem	6	150	108	148
»	60	R	60	Poda y limpia	Idem	6	93	60	120
toña									
»	60	Carriaco	60	Matarrasa	La Matorra: N, Sierra Gándara; E., Monte de San Victores; S., La Matorra; y O., Monte de Cabárceno	6	135	108	168
»	60	Roble	60	Poda	Palacio: N., El Cerro; S. y O., carretera; y E., La Quintana.	6	162	139	189
»	60	R y C.	60	Idem y matarrasa	Cabarga: N., La Peña; E. y S., San Victores; y O., Mina La Chata	6	177	142	202
»	80	R y C.	80	Idem	»	6	82	65	145
»	»	»	»	»	»	»	1.253	751	751
»	»	»	»	»	»	»	95	76	76
»	»	»	»	»	»	»	111	90	90
»	»	»	»	»	»	»	80	64	64
»	40	R b	40	Poda	La Gatuna: N., Jurisdicción de Entrambasaguas; E., S. y O., sierra	6	90	72	112
»	40	Id.	50	Corta de 50 troncos secos sin maderables	El Torno	6	235	188	238
e la Barquera									
»	100	»	140	Corta por el pie	Hayedo	6	»	»	140
»	500	R. y H.	500	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	858	686	1.186
»	»	»	»	»	»	»	525	420	420
»	2 500	»	25	Corta por el pie	Cruz de los cam	6	»	»	25
»	50	R y T.	50	Muertas y rodadas y entresaca	Todo el monte	6	125	100	150
»	200	H	200	Muertas y rodadas	Idem	6	479	383	583
»	150	R. y H	150	Idem	Idem	6	1.114	891	1.041
»	»	»	»	»	»	»	213	170	170
»	»	»	»	»	»	»	375	300	300
»	»	»	»	»	»	»	398	318	318
»	»	»	»	»	»	»	362	289	289
»	»	»	»	»	»	»	165	132	132

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Petionario	Objeto	Número y clase de árboles
259	Valderredible	La Dehesa	Arantiones	El Ayuntamiento		
260	Idem	El Cozo	Arroyuelos	Idem		
261	Idem	Hijedo	La Población de arriba	Idem	Hogares	
261	Idem	Idem	La Serna	Idem	id.	
261	Idem	Idem	Riopanero	Idem	id.	
261	Idem	Idem	Población de abajo	Idem	id.	
261	Idem	Idem	Ruijas	Idem	id.	
261	Idem	Idem	Ruherrero	Idem	id.	
262	Idem	Haya y Dehesa	Bárcena de Ebro	Idem	id.	
263	Idem	Constisante	Bustillo	Idem	id.	
264	Idem	El Matorral	Cadalso			
265	Idem	Oña	Campo	Idem	Hogares	
266	Idem	Agudedo	Castrillo y otros	Idem	id.	
267	Idem	La Cueva	Cicanjas	Idem	id.	
268	Idem	El Matorral	Coroneles			
269	Idem	Las Verducena	Cuvillo			
270	Idem	Dehesa y matorra	Espinosa de Bricia	Idem	Hogares	
271	Idem	El Cabrero	Lomasomera	Idem	id.	
272	Idem	Ahedo y Trapia	Allende del Hoyo			
273	Idem	El Haya	Montecillo	Idem	Hogares	
274	Idem	Secada	Navamuel	Idem	id.	
275	Idem	Cuesta el Prado	Otero	Idem	id.	
276	Idem	Porcites	Población de arriba			
277	Idem	El Matorral	Poñentes	Idem	Hogares	
278	Idem	La Mata	La Puente	Idem	id.	
279	Idem	La Robleda	Quintanasolmo	Idem	id.	
280	Idem	El Peñuco	Quintanilla de A.D.	Idem	id.	
281	Idem	E-pesal	Rasgada	Idem	id.	
282	Idem	La Hoyuela	Revelillas	Idem	id.	
283	Idem	La Cuesta	Rebollar	Idem	id.	
284	Idem	Casirejón	Renedo	Idem	id.	
285	Idem	Matorral	Repudio	Idem	id.	
286	Idem	Los Hoyos	Recamundo	Idem	id.	
287	Idem	La Dehesa	Ruanales	Idem	id.	
288	Idem	Carrascosa	Rucandio	Idem	id.	
289	Idem	La Tejera	Salcedo	Idem	id.	
290	Idem	Monte Viejo	S. Cristobal	Idem	id.	
291	Idem	Los Campos	Sta. María del Hito	Idem	id.	
292	Idem	La Peña	Sobrepeña	Idem	id.	
293	Idem	Baldesevero	Sobrepenilla	Idem	id.	
294	Idem	El Matorral	Susilla	Idem		
295	Idem	Haya y otros	Villaescusa de Ebro	Idem	Hogares	
296	Idem	Monte Mayor	Villamuñico	Idem	id.	
297	Idem	Ontanillas y otros	Villanueva la Nía	Idem		
298	Idem	La Mata	Vil averde	Idem		
299	Idem	Pedraja Común	Repudio y otro	Idem		
300	Idem	El Soto	San Martín de Elines	Idem		

Reisa

Número de estéreos	Especie	Tasación Pesetas	Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del aprovechamiento	Plazo para el aprovechamiento. Meses	Pastos para el ganado de uso propio		Sumas de las tasaciones Pesetas
						Extensión Hectárcas	Tasación Pesetas	
30	R. ble	30	Poda y entresaca	Todo el monte	6	291	210	240
40	id.	40	Idem	Idem	6	450	224	364
60	R. y H.	60	Muertas y rodadas	La Cabrera: N, Río; E., Cabañas; S., tricherio y O., Sierras	6			
40	id.	40	Idem	Respendal: N., Cuesta Buena, E., río; S., fincas y O., Sierra.	6			
40	id.	40	Idem	Hoyones: N., Santa Gadea; E., Quintana; S., La Corva y O., camino	6			
60	id.	60	Idem	Pasage: N., Campo Rodrigo; E., Arroyo Peral; S. y O., Sierras	6	4.656	3.352	3.672
40	id.	40	Idem	Pedraja: N. y S., Sierras; E., Río y O., Pasage Ondo	6			
80	id.	80	Idem	Rojuelo: N., Santa Gadea; E., Río Cerezo; S. y O., Sierras	6			
60	R	60	Popa y muertas	Todo el monte	6	293	211	271
100	id.	100	Poda y entresaca	Idem	6	1.125	810	910
»	»	»	»	»	»	75	54	54
25	R.	25	Entresaca y limpia	Todo el monte	6	291	210	235
100	id.	100	Limpia	Idem	6	825	594	694
30	id.	30	Poda y entresaca	Idem	6	291	210	240
»	»	»	»	»	»	488	351	351
»	»	»	»	»	»	375	270	270
60	R. y H.	60	Poda y entresaca	Todo el monte	6	578	416	476
50	R. y H.	50	Idem y entresaca	Idem	6	1.125	810	860
»	»	»	»	»	»	1.727	1.244	1.244
30	H.	30	Entresaca	Todo el monte	6	291	210	240
50	R	50	Muertas y entresaca	Peña los Alamos: N., Costumbria; E. y S., fincas y O., Sierra	6	581	418	468
25	id.	25	Poda y muertas	Todo el monte	6	450	324	349
»	»	»	»	»	»	225	162	162
40	R.	40	Entresaca	Todo el monte	6	525	378	418
50	id.	50	Poda y muertas	Idem	6	450	324	374
50	id.	50	Idem	Idem	6	300	216	266
30	id.	30	Idem y entresaca	Idem	6	263	189	219
30	id.	30	Poda y entresaca	Idem	6	450	324	354
25	Haya	25	Entresaca	Idem	6	225	162	187
30	R.	30	Poda y muertas	Idem	6	135	97	127
60	R. y H.	60	Idem	Idem	6	450	324	384
40	R.	40	Entresaca	Idem	6	150	108	148
40	id.	40	Idem y limpia	Idem	6	450	324	364
50	id.	50	Poda y entresaca	Idem	6	525	378	428
40	id.	40	Idem	Idem	6	291	209	249
50	id.	50	Idem	Idem	6	375	270	320
40	id.	40	Poda y muertas	Idem	6	578	416	456
25	id.	25	Idem	Idem	6	225	163	188
30	id.	30	Idem	Idem	6	150	108	138
30	R. y H.	30	Entresaca y muerta	Idem	6	375	270	300
»	»	»	»	»	»	525	378	378
60	R. y H.	60	Poda, muertas y entresaca	Todo el monte	6	600	432	492
70	Haya	70	Entresaca	Idem	6	338	243	213
»	»	»	»	»	»	413	297	297
»	»	»	»	»	»	75	54	54
»	»	»	»	»	»	188	135	135
»	»	»	»	»	»	150	108	108

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Peticionario	Objeto	Número y clase de árbol
301	Valderredible	Camesia	Vilota	El Ayuntamiento	id.	
302	Idem	La Mata	Arenillos	Idem	»	
303	Idem	Hoyales	Ruherrero	Idem	»	
304	Idem	Dehesa	Población de Abajo	Idem	»	
305	Idem	El Vallejo	Ruijas	Idem	»	
306	Idem	Gorgonio	Castrillo Valdelemón	Idem	»	
307	Idem	La Cueva	Santa María de idem	Idem	»	
308	Idem	La Dehesa	San Martín de idem	Idem	»	
309	Idem	Idem	San Andrés de idem	Idem	»	
310	Idem	Montezuco	Moroso	Idem	Hogares	
311	Idem	Blancada y otro	Allen del Hoyo	Idem	id.	
312	Idem	Blancada	Soto	Idem	id.	
313	Idem	Trascueva	Quintanilla Rucandio	Idem	id.	
314	Liérganes	Cabarga	Pámanes	El Ayuntamiento	Hogares	
315	Medio Cudeyo	De Vicente Palacio y otro	Ceceñas y Hermosa	El Ayuntamiento	Hogares	
316	Idem	Somayor y Cabarga	Sobremazas	Idem	id.	
317	Idem	Cabarga	San Vitores	Idem	id.	
318	Miera	Peña Herada y otros	Miera	El Ayuntamiento	»	
319	Penagos	La Muñeca, La Bortosa y otro	Cabárceno	El Ayuntamiento	»	
320	Idem	La Acebosa y otros	Sobarzo	Idem	»	
321	Riotuerto	Cuesta Mallo, Crespa y Mortera	Riotuerto	El Ayuntamiento	»	
322	Solórzano	Hoyo, Cortiguero y otro	Riaño	El Ayuntamiento	Hogares	
323	Idem	Rigolfo y Alsor	Solórzano	Idem	id.	
326	Lamasón	Hayedo	Lamasón	El Ayuntamiento	R. de puentes	12
326	Idem	Idem	Idem	Idem	Hogares	
327	Idem	Arria	Idem y Herrerías	Idem	»	
327	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	2
328	Peñarrubia	Agero y Ageriso	Peñarrubia	El Ayuntamiento	Hogares	
329	Idem	Viesca y otros	Idem	Idem	Id.	
330	Idem	Canal de Francos y otro	Idem	Idem	Id.	
331	Idem	Argüenzo	Idem y Peñameba	Idem	»	
332	Rionansa	La Mahilla	Cabrojo	El Ayuntamiento	Hogares	
333	Idem	Buyero	Cosío y Rozadín	Idem	»	
334	Idem	Cuesta y Troncos	Idem	Idem	»	
335	Idem	Saligote y Garinos	Idem	Idem	»	

San Vicente

Arce y Felipe Diestro Calderón, que figuran con José García, y el que suscribe en las listas de mayores contribuyentes eliminados por la Junta, porque forman parte de la Junta actual y no cabe reelección según el parecer de la Junta, contra el Vocal que expone. Y al hacerse el segundo sorteo ó sea el referente á los industriales salió una papeleta con el nombre de don Eustasio Elices, Juez municipal, y que no proseguía a sesión, por todo lo cual la Junta acordó repetir el sorteo con la exclusión de dicho señor.—José Mijares. Antonio Arce. Felipe Diestro.—Fernando Sáenz Zamora.—Antolía Herrera.—Santiago Fernández.—Gerónimo Ruiz.—Fernando Fuentesvilla».

La que expidió la presente visa y sellada por el señor Presidente y mandato de superioridad, en Miengo á 2 de octubre de 1911.—V.º B.º, José Mijares.—Fernando Fuentesvilla. 271 12

Herrerías

Don Pantaleón Basco y Herdax, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Herrerías,

Certifico: Que en la sesión de primero de octubre del corriente año, celebrada por esta Junta municipal del Censo electoral para el sorteo de mayores contribuyentes que han de formar la Junta municipal del Censo electoral en el próximo bienio de 1912 á 1914, han sido nombrados los señores siguientes. Vocales

Don Manuel García Sánchez.

» Francisco Díaz Gutiérrez.

» Esmerado González y González.

Don José B. Martínez Sánchez.

» Francisco Landa Torre.

» Manuel González Sánchez.

Suplentes

Don Benito Pérez Carral.

» Juan Vega Sánchez.

» Ciriaco González Gutiérrez.

» Francisco Díaz Carranceja.

» Ismael de la Vega Martínez.

» Serafía Martínez Díaz.

Así resulta de referida acta á que me remito y para remitir a señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, excido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Herrerías á dos de octubre de mil novecientos once.—V.º B.º: el Presidente, V. Díaz.—El Secretario, P. Basco. 270 2

Ruente

Don Julio Conde Palacio, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ruente,

Certifico: Que el acta de renovación de la Junta municipal del Censo electoral, es como sigue:

Acta de renovación de la Junta municipal del Censo electoral.—En Ruente y Salón de sesiones del Ayuntamiento á primero de octubre de mil novecientos once, siendo las diez de su mañana, se constituyó el señor don Heliodoro Rebanal Gómez, á quien correspondió presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término con el fin de proceder al sorteo de contribuyentes que han de formar la Junta expresada, y al efecto leídas las disposiciones del caso resultaron elegidos previo sorteo como contribuyentes por territorial don Epifanio Valle Díaz y don Angel F. de la Reguera, y suplente don Isidoro Conde García y don Julio Gutiérrez Campa.

No habiendo en la localidad Jefe ni Oficial del Ejército ni de la Armada, se designa como exjuez municipal á don Vicente Martínez Cabo, y suplente don Julian Díaz Valle, designando por el concepto de industrial á don Antonio Rodríguez, y suplente don Marcos Fernández Carral; y por el de utilidades á don Manuel Moreno, y suplente Pedro Gutiérrez; como Concejal de mayor número de votos don Modesto Alonso Valle, y el que sigue don Luciano Gómez Mier, siendo elegido como Vocal y primer Vicepresidente el primero, y el segundo como suplente, habiendo sido elegido Presidente para esta Junta por la de Reformas Sociales el mismo que lo es actualmente don Heliodoro Rebanal, todos los cuales tomarán posesión de sus cargos el próximo dos de enero.

Se dá el acto por terminado y firman los concurrentes de que yo el Secretario certifico.—Heliodoro Rebanal.—Celestino Gómez.—Serafía Obeso.—José Antonio Gómez.—Serafía Martínez.—El Secretario, Julio Conde.

Y para remitir al señor Gobernador civil, expido la presente que visa el señor Presidente, en Ruente á primero de octubre de mil novecientos once.—V.º B.º, Heliodoro Rebanal.—Julio Conde. 271 9

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Juan Castrillo Yagüsz, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de Santander,

Doy fé: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezado

y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander á veintitrés de septiembre de mil novecientos once.

El señor don Pedro Pardo Lastra, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la misma y su partido, ha visto estos autos de juicio ejecutivo promovidos por don Antolía Gutiérrez Rozas y Zorrilla, mayor de setenta años, propietario y vecino de esta ciudad que se halla representado por el Procurador don Gregorio Báscones y defendido por el Letrado don Camilo Valmaseda, contra los herederos de D. Bernardino Aguirre Landeta, de cuarenta años, industrial y vecino que fué del Astillero, que lo son su viuda doña Andrea Ugarte Larrasquitu, dedicada á sus labores y vecina de Guarnizo; y sus hijos Miguel Aguirre Ugarte, menor de veintitrés años que por su menor edad se halla bajo la patria potestad de su madre con la que habita; doña Vicenta Aguirre y Ugarte, casada con don José Ortiz, vecinos igualmente de Guarnizo; don Pedro Aguirre y Ugarte y don Federico Bustamante, representado por su minoridad por su padre don Federico Bustamante, nieto del don Bernardino y sin que consten más circunstancias de todos ellos, los cuales se hallan en rebeldía; sobre reclamación de pesetas procedentes de préstamo.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer truce y remate de los bienes embargados y demás que resulten ser de la herencia de don Bernardino Aguirre Landeta y con su valor entero y cumplido pago al acreedor don Antolía Gutiérrez Rozas de la cantidad de veintidós mil novecientos noventa pesetas de principal intereses vendidos y no satisfechos y los que deberán á razón del seis por ciento anual y costas causadas y que se causen hasta el completo pago.

Así por esta sentencia que será notificada á los demandados declarados rebeldes á medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia si no se interesan su notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Pardo Lastra».

Dicha sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y por vía de notificación de la misma sentencia á aludidos demandados rebeldes, expido el presente en Santander á siete de octubre de mil novecientos once.—Ante mí, Juan Castrillo. 247-

Comisión Provincial de Santander

Beneficencia.—Manicomio

ESTADO comprensivo del movimiento general de alineados acogidos y existentes por cuenta de la pr. viacia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de septiembre último.

Existencia en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual				Total general de acogidos				BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				Existencia para el mes próximo					
	Varones		Hembras		Varones		Hembras		Curación		Fallecimientos				TOTAL general de bajas			
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones			Hembras	TOTAL	TOTAL	
74	82	3	4	77	86	163	•	•	•	•	4	2	4	2	6	73	84	159

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.
Santander 3 de octubre de 1911.—El Vicepresidente, *Salvador Aja*.—El Secretario, *Daniel López*.

Comisión Provincial de Santander

Hospital de San Rafael.

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este Establecimiento, durante el mes de septiembre último.

Existencia de en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual				TOTAL general de acogidos				BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				Existencia total de enfermos para el mes próximo				
	Varones		Hembras		Varones		Hembras		Curación		Fallecimientos				TOTAL general de bajas		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones			Hembras	TOTAL	TOTAL
123	89	129	70	252	159	411	122	53	10	8	10	130	63	193	122	96	218

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 3 de octubre de 1911.—El Vicepresidente, *Salvador Aja*.—El Secretario, *Daniel López*